

# **Código de Proveedores de Crufi**

## **1. Objetivo**

El Código de Proveedores de Crufi (“el Código”) define los estándares mínimos no negociables que requerimos que nuestros Proveedores y sus subcontratistas respeten y adhieran cuando contraten con Crufi. Este documento ayuda a la implementación continua de nuestro compromiso con los estándares internacionales tales como las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos, los Principales Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y los Diez Principios del Pacto Global de las Naciones Unidas. Este Código se extiende más allá de nuestras propias operaciones, a cada eslabón de nuestra cadena de suministro.

## **2. Alcance**

Los estándares del Código establecen las expectativas que tiene Crufi respecto del Proveedor con el que contrata; e incluyen no sólo al Proveedor sino también a sus casas matrices, subsidiarias y/o empresas relacionados, así como a otras tercera personas con las que el Proveedor hace negocios, incluyendo a todos sus empleados/as, subcontratistas y cualquier otra tercera persona relacionada. Es responsabilidad del Proveedor informar, educar y ejercer la debida diligencia en verificar el cumplimiento con este Código por parte de sus empleados/as, agentes, subcontratistas, cuando esto corresponda.

## **3. Cumplimiento**

Crufi espera que el Proveedor cumpla con todas las leyes y regulaciones aplicables y, en particular, con los pilares detallados en este documento, y que se esfuerce por cumplir con las mejores prácticas y los estándares internacionales y de la industria. Además, Crufi se reserva el derecho de verificar el cumplimiento del Código a través de mecanismos de evaluación - internos o externos - y de exigir la implementación de los avances de acuerdo a los requisitos de auditoría.

## **4. Aplicación**

El conocimiento y aceptación de este Código es un requisito previo para cada contrato de suministro de Crufi, ya sea que se encuentre o no expresamente mencionado en el contrato. Al aceptar la orden de compra, el Proveedor se compromete a que todas sus operaciones estén sujetas a las disposiciones contenidas en este Código. Este Código, o la demostración de su cumplimiento, no crea ningún derecho adicional o de tercero beneficiario para el Proveedor. Los estándares del Código se incorporan y no remplazan las disposiciones de cualquier acuerdo o contrato entre los Proveedores y Crufi.

# Principios del Código de Proveedores de Crufi

## 1. Derechos Humanos

Todos los Proveedores que trabajan con Crufi deben ser miembros de SEDEX<sup>1</sup>. Crufi apoya los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos y espera que el Proveedor respete los derechos humanos, incluyendo los derechos laborales, en sus actividades comerciales. Como mínimo:

### ***Libertad sindical y asociación colectiva***

El Proveedor debe garantizar a sus empleados/as el derecho de libertad sindical y asociación colectiva de acuerdo con toda las leyes y regulaciones aplicables.

### ***Trabajo Forzoso***

Bajo ninguna circunstancia el Proveedor debe usar o de cualquier forma beneficiarse del trabajo forzado de acuerdo a lo establecido en el Convenio de la OIT Nro. 29 respecto del Trabajo Forzoso y el Convenio de la OIT Nro. 105 sobre la Abolición del Trabajo Forzado. El trabajo forzoso se refiere a toda forma de servidumbre por contrato, tal como el uso de castigo físico, confinamiento, amenaza de violencia como método disciplinario o control como la retención de documentación de identificación del/la trabajador/a, pasaporte, permiso laboral o depósitos como condición para el trabajo.

### ***Prácticas Laborales***

El Proveedor cumplirá con toda la normativa laboral y previsional vigente (independientemente de que se considere o no configurada una tercerización en términos de las Leyes N° 18.099 y 18.251) y sólo empleará trabajadores/as que estén legalmente autorizados a trabajar en sus instalaciones y son responsables de comprobar la elegibilidad del/la trabajador/a a través de la documentación adecuada. Todos los trabajos deben ser voluntarios y los/as trabajadores/as deben tener la libertad para dejar el trabajo o finalizar su relación laboral notificando esta circunstancia con la debida antelación. En la medida de lo posible, el trabajo realizado debe basarse en una relación laboral reconocida de acuerdo a la legislación y la práctica nacionales. Las obligaciones con los/as empleados/as según las leyes laborales o de seguridad social y las regulaciones derivadas de la relación laboral no deben evitarse por medio de contrataciones o sub-contrataciones laborales o acuerdos de trabajo en el hogar o programas de aprendizaje (pasantías) en donde no haya verdadera intención de enseñar habilidades o proporcionar un empleo regular así como también deberá evitarse el uso excesivo de contratos de duración determinada o temporales. En caso de empleo a través de agencias de empleo temporal, el Proveedor deberá cumplir con el Convenio de la OIT Nro. 181 respecto de Agencias de Empleo Privadas.

---

<sup>1</sup> SEDEX es una plataforma colaborativa en la que compradores, proveedores y auditores almacenan y comparten información para fomentar el comercio ético y mejorar las condiciones de trabajo en las cadenas de suministro globales.

### ***Edad mínima para trabajar***

Se encuentra estrictamente prohibido que el Proveedor haga uso del trabajo infantil, de acuerdo con el Convenio 138 de la OIT sobre Edad Mínima, el Convenio 182 sobre la Eliminación de las Peores Formas de Trabajo Infantil. El Convenio 138 de la OIT sobre Edad Mínima indica que a ningún niño/a menor a los 15 años (o 14 en algunos países en desarrollo) tiene permitido trabajar, sujeto a las excepciones permitidas por la OIT o la legislación nacional.

Si el Proveedor contrata trabajadores/as jóvenes, debe demostrar que no expone a esos/as empleados/as jóvenes a riesgos físicos inebidos que puedan perjudicar su desarrollo físico, mental o emocional, y que cumple con todas las obligaciones normativas específicas para el trabajo de menores en Uruguay (entre otros, autorización del INAU, controlar vigencia de carné de Niño y Adolescente, registro ante BPS/BSE).

### ***Trato justo e igualitario***

El Proveedor debe obrar con dignidad, respeto e integridad en lo que respecta al trato de sus empleados/as:

- En cuanto a las pautas de contratación y empleo, el Proveedor no discriminará por motivos tales como raza, color, religión, género, edad, capacidad física, país de origen, orientación sexual, afiliación política o sindical, exámenes médicos o estado civil, en cumplimiento con el Convenio 111 de la OIT sobre Discriminación.
- No se tolerará ninguna forma de abuso psicológico, físico, sexual o verbal, intimidación, amenaza o acoso.
- El Proveedor respetará el derecho a la privacidad de sus empleados/as cuando recopile información privada o implemente prácticas de monitoreo de los/as empleados/as.
- Cuando el Proveedor contrate trabajadores/as en forma directa o subcontratados/as para brindar seguridad a su personal o propiedad, deberá asegurarse que ese personal de seguridad aplique los mismos estándares sobre trato justo e igualitario.

### ***Horarios de trabajo y días de descanso***

El Proveedor debe asegurarse que sus empleados/as trabajen en cumplimiento con las leyes aplicables y los estándares de la industria respecto de horarios laborales y horas extras, incluyendo descansos, pausas, vacaciones y permisos por maternidad/paternidad.

### ***Salario y beneficios***

Los/as empleados/as del Proveedor deben recibir salarios y beneficios que, como mínimo, cumplan con las leyes nacionales y con los convenios colectivos vinculantes.

## **2. Salud y Seguridad**

Crufi espera que los sistemas operativos y de gestión del Proveedor y sus empleados/as trabajen en prevenir lesiones y enfermedades relacionados con el trabajo.

### ***Ambiente laboral***

El Proveedor proporcionará a sus empleados/as un ambiente laboral seguro y saludable. Como mínimo, agua potable, luz adecuada, temperatura, ventilación, sanitización y equipo de protección personal. Además, todas las instalaciones deben encontrarse construidas y mantenidas de acuerdo con los estándares establecidos por las leyes y regulaciones nacionales aplicables.

### ***Preparación para Emergencias***

El Proveedor estará preparado para situaciones de emergencias como procedimientos de notificación y evacuación de trabajadores/as, capacitación y simulacros de emergencia, suministros de primeros auxilios adecuados, detectores de incendios, equipos de extinción e instalaciones de salida adecuadas. Todo ello de acuerdo con los estándares nacionales y mundiales.

### ***Calidad y Seguridad del Producto***

Todos los productos y servicios entregados por el Proveedor deben cumplir con la calidad y especificaciones definidas por Crufi.

## **3. Sostenibilidad del Medio Ambiente y otros aspectos regulatorios**

Crufi requiere que sus Proveedores cumplan con todos los requisitos normativos ambientales aplicables y demuestren la mejora continua de su desempeño ambiental. Asimismo, se obliga a no generar daños al ambiente o impactos ambientales inadmisibles.

### ***Permisos e informes ambientales***

El Proveedor se asegurará de obtener, mantener vigente a su costo y seguir las directrices sobre todos los permisos, autorizaciones, aprobaciones, registros y certificados ambientales requeridos, así como las condiciones indicadas en los mismos, de forma tal de cumplir en todo momento con la normativa aplicable y los estándares comerciales nacionales e internacionales vigentes.

### ***Materiales peligrosos y seguridad de los productos***

El Proveedor identificará los materiales, productos y sustancias químicas peligrosas. El Proveedor garantizará su manipulación, movimiento, almacenamiento, reciclaje, reutilización y disposición seguros. Deberán cumplirse todas las leyes y disposiciones aplicables respecto de materiales, químicos y sustancias peligrosas. El Proveedor cumplirá con las restricciones sobre materiales y los requisitos de seguridad de los productos establecidos por las leyes y regulaciones aplicables. Los Proveedores deben asegurarse de que los/as empleados/as clave conozcan y estén capacitados sobre las prácticas de seguridad de los productos y cuenten con los elementos de seguridad necesarios.

### ***Sistema de gestión ambiental***

El Proveedor documentará e implementará un sistema de gestión ambiental relevante (basado en estándares internacionales como ISO14001:2004), diseñado para identificar, controlar y mitigar impactos ambientales significativos.

### ***Consumo de recursos, prevención de la contaminación y minimización de residuos***

El Proveedor optimizará el consumo de recursos naturales, incluyendo agua y energía. El Proveedor deberá implementar y demostrar medidas sólidas para prevenir la contaminación y

minimizar la generación de residuos sólidos, aguas residuales y emisiones atmosféricas. Antes de la descarga o eliminación, el Proveedor debe caracterizar y tratar las aguas residuales y los residuos sólidos de manera apropiada y de acuerdo con las leyes y disposiciones aplicables.

#### ***Otros aspectos regulatorios***

El Proveedor se obliga a cumplir con las normas regulatorias aplicadas a su actividad.

### **4. Integridad del Negocio**

Crufi requiere que el Proveedor cumpla con todas las leyes y regulaciones sobre comercio ético aplicables en los países donde los materiales se obtienen, producen e incorporan al producto Crufi (“país de uso”). En caso de servicios, debe prevalecer la ubicación de la prestación del servicio.

#### ***Antisoborno***

El Proveedor nunca debe, directamente o a través de intermediarios, ofrecer o prometer ninguna ventaja personal o indebida con el objeto de obtener o mantener un negocio u otra ventaja de una tercera persona, ya sea pública o privada. El Proveedor no pagará ni aceptará sobornos, ni acordará o aceptará coimas y no violará ni incitará a terceras partes socias de negocios a violar ninguna de las leyes y regulaciones antisoborno.

#### ***Mecanismos de reclamos***

El Proveedor dispondrá de sistemas que permitan la presentación, notificación y gestión de reclamos en forma anónima. Un empleado designado deberá monitorear continuamente el mecanismo de reclamos, mantener registros sobre las cuestiones planteadas y tomar las medidas adecuadas de manera confidencial.

#### ***Registros***

El Proveedor mantendrá libros y registros transparentes y actualizados para demostrar el cumplimiento con las regulaciones gubernamentales e industriales aplicables en materiales y servicios.

#### ***Origen***

El Proveedor deberá ser capaz de revelar todas las fuentes potenciales de orígenes primarios (país de origen) asociadas a las entregas realizadas. Crufi se reserva el derecho de solicitar al Proveedor que cree, en un determinado momento, un mapeo de la cadena de suministro hasta el origen, para facilitar la evaluación del cumplimiento de la cadena ascendente de suministro.

#### ***Propiedad intelectual***

El Proveedor tomará las medidas adecuadas para proteger y mantener confidencial la información de propiedad de sus socios comerciales y usar dicha información sólo para los fines autorizados por acuerdo contractual. En caso de subcontratación, sólo se podrá compartir información confidencial con el consentimiento de Crufi.

#### ***Conflictos de intereses***

Se espera que el Proveedor informe a Crufi sobre cualquier situación que pueda presentarse como un conflicto de interés, y hacerle saber a Crufi si algún empleado de – o profesional

contratado por – Crufi puede tener un interés de cualquier tipo en el negocio del Proveedor o cualquier tipo de vínculo económico con el Proveedor.

## Declaración del Proveedor

Mediante la aceptación de la Orden de Compra, el Proveedor se compromete a:

- Cumplir con los requisitos del Código de Proveedores de Crufi.
- Cumplir con todas las leyes y regulaciones pertinentes de los países en los que opera la empresa.
- Informar a todos sus empleados / subcontratistas sobre el contenido del Código de Proveedores de Crufi y asegurarse de que ellos también cumplan con las disposiciones de dicho Código.
- Autorizar a Crufi o a cualquier organización que actúe en su nombre a realizar auditorías, con o sin aviso, en sus instalaciones y en las de sus subcontratistas en cualquier momento para verificar el cumplimiento con el contenido del Código de Proveedores de Crufi.

## TÉRMINOS Y CONDICIONES DE COMPRA

### Términos y Condiciones del pedido

**1. Ámbito de aplicación.** Los términos de esta orden de compra ("PO" o "*purchase order*") serán de aplicación a la adquisición de los servicios ("Servicios") o de bienes (incluyendo materias primas, otros productos distintos, y maquinaria) ("Bienes") descritos al anverso de esta PO, realizados por la sociedad identificada en esta PO como "Comprador" a la sociedad identificada en esta PO como "Proveedor".

En caso de que un acuerdo escrito aplicable a la compra arriba mencionada haya sido firmado entre el Comprador y el Proveedor, o entre el Comprador o Proveedor y cualquier afiliado del otro, o entre los afiliados del Comprador y el Proveedor (en todo caso, el "Acuerdo Marco"), la compra de Bienes o Servicios bajo esta PO se regirá por el Acuerdo Marco, siendo lo siguiente de aplicación: (i) si el Acuerdo Marco detalla qué términos complementarios de esta PO son válidos, los únicos términos válidos de esta PO serán aquellos expresamente identificados en el Acuerdo Marco; o (ii) si el Acuerdo Marco no indica qué términos complementarios de esta PO son válidos, la PO se aplicará complementariamente al Acuerdo Marco, pero en caso de contradicción, el Acuerdo Marco prevalecerá.

Esta PO se considerará aceptada por parte del Proveedor cuando tenga lugar la primera de las siguientes situaciones: (i) si el Proveedor acepta expresamente esta PO en cualquier forma, (ii) si el Proveedor comienza a ejecutar esta PO de cualquier forma, o (iii) cuando el Proveedor acepte cualquier pago del Comprador bajo esta PO.

Cualquier término y condición en la oferta, acuse de recibo, facturas o cualquier otra forma escrita del Proveedor, relacionada con la transacción establecida por esta PO, independientemente de su redacción o forma, o recibido por el Comprador, no será aplicable ni válido a la transacción subyacente a esta PO. Esta PO sustituirá y reemplazará cualquier acuerdo online de usuario final (clickwrap o browswrap) incluido en los Servicios o en

cualquier producto derivado de esta PO. La aceptación de Bienes o Servicios entregados de conformidad con esta PO no constituirá una aceptación de los términos y condiciones del Proveedor, ni operarán éstos de ninguna manera en el sentido de modificar o cambiar los términos y condiciones aquí contenidos, que tendrán pleno efecto.

Cualquier referencia a la oferta o propuesta del Proveedor en el anverso del presente documento no se interpretará en el sentido de que ésta incorpore ninguna previsión de la oferta o propuesta del Proveedor que sea incompatible o entre en conflicto con cualquier disposición establecida en esta PO, o cualquier disposición pre-impresa contenida en ésta, quedando dichas previsiones expresamente excluidas por el presente documento.

Todas las comunicaciones anteriores (excluyendo los términos de cualquier Acuerdo Marco) serán derogadas y revocadas, y ninguna estipulación o acuerdo por parte del Proveedor o cualquiera de sus directivos, agentes o empleados serán vinculantes para el Comprador a menos que estén contenidos en el Acuerdo Marco, esta PO o aquí referenciados. Ninguna costumbre local, general o comercial o curso previo de negociación o ejecución alterará o variará los términos de este documento.

**2. Definiciones.** A los efectos de esta PO: (i) "Afiliado" significa cualquier compañía que controle, sea controlada, o esté bajo control común con el Comprador o Proveedor, entendiéndose como "control" la propiedad, directa o indirecta, del cincuenta por ciento o más de los derechos de voto de una sociedad; (ii) "Evento de Fuerza Mayor" significa un evento causado por una circunstancia ajena al control razonable de una parte y que no pudo haber sido prevista o evitada con el ejercicio de toda la diligencia debida; por ejemplo: catástrofes naturales, guerra, cortes de energía, disturbios y conflictos sociales, actos de terrorismo, huelgas de trabajo (las huelgas y otros disturbios laborales que afecten a una sola parte y no sean causadas por una huelga general o de masas no constituirán una demora excusable), disturbios, incendios, inundaciones, tormentas, actos de la naturaleza o casos fortuitos, acciones gubernamentales y terremotos; (iii) "Derechos de Propiedad Intelectual" o "DPI" se definen como nombres comerciales, marcas registradas, logotipos, marcas, marcas de servicio, imagen de marca, derechos de autor, diseños, patentes, know-how, secretos comerciales, certificación de plantas y cualquier otro derecho de propiedad intelectual, registrados o no; (iv) "Leyes" significa cualquier ley, reglamento, decreto-ley, regla, estatuto, ordenanza o acto establecido o promulgado por las autoridades competentes, ya sean nacionales, federales, estatales, provinciales o locales, así como tratados y convenciones internacionales, en cualquier lugar del mundo; y (v) ambos términos "Bienes" y "Servicios" incluyen todo el trabajo, mano de obra, actividades, materiales, maquinaria, suministros, transporte y supervisión necesarios para el correcto y completo cumplimiento de los referidos Bienes y Servicios.

**3. Cantidades.** La cantidad de Bienes o Servicios entregados por el Proveedor al Comprador no será diferente de aquella especificada en la presente PO, y ninguna otra modificación de esta PO será efectiva a menos que dicho cambio o modificación sea autorizada por el Comprador por escrito. Si las cantidades entregadas no son las mismas acordadas, el Comprador podrá ejercer uno o más de los siguientes remedios: (i) cancelar la PO en todo o en parte; (ii) negarse a aceptar cualquier entrega de Bienes o prestaciones de Servicios posterior, o (iii) reclamar daños y perjuicios por cualquier coste, pérdida o gasto incurrido por el Comprador en relación con el incumplimiento del Proveedor de su obligación de entregar las cantidades acordadas de Bienes o Servicios.

**4. El plazo de entrega.** El tiempo es esencial. El Proveedor entregará los Servicios y los Bienes en la(s) fecha(s) especificada(s) en el anverso de esta PO. Si no se pueden cumplir las fechas de entrega, el Proveedor deberá informar inmediatamente al Comprador por escrito de la(s) mejor(es) fecha(s) de entrega del Proveedor, siempre con sujeción a la aceptación del Comprador. Si las entregas no se realizan en el momento acordado, el Comprador podrá ejercer uno o más de los siguientes remedios: (i) solicitar al Proveedor que envíe los Bienes por otra ruta diferente a la designada para acelerar la entrega (el coste de los medios alternativos de envío será asumido por Proveedor); (ii) cancelar, en todo o parte la PO; (iii) negarse a aceptar cualquier entrega de Bienes o prestación de Servicios posterior; (iv) recuperar del Proveedor cualquier gasto razonablemente incurrido por el Comprador en la obtención de Bienes o Servicios sustitutivos de otro proveedor, o (v) reclamar los daños y perjuicios por cualquier coste, pérdida o gasto incurrido por el Comprador en relación con la falta de entrega de los Bienes o los Servicios en el plazo previsto.

**5. Precio y condiciones de pago.** El precio de los Bienes o Servicios es el precio indicado en el anverso de ésta PO e incluye todos los cargos por producción, embalaje y carga, y cualesquiera otros cargos relacionados con los Incoterms aplicables (ver Artículo 10). No se aceptarán cambios en el precio a menos que el Comprador lo haya autorizado por escrito antes del envío de Bienes o ejecución de los Servicios. El Comprador pagará al Proveedor dentro del plazo establecido en la PO aplicable después de recibir la factura no controvertida del Proveedor por los Bienes o Servicios debidamente entregados y conformes. El Proveedor cumplirá con todas las instrucciones del Comprador en relación con el proceso de facturación y pago. Los pagos anticipados, en su caso, se realizarán considerando la futura ejecución total y satisfactoria de los Servicios o entrega de los Bienes, y constituirán un anticipo recuperable en caso de ejecución no satisfactoria, incompleta o incumplimiento de los Servicios o entrega de los Bienes.

El retraso en los pagos será notificado al Comprador por el Proveedor y resuelto amistosamente entre ellos, sin que el Proveedor esté facultado para suspender el cumplimiento de esta PO.

El Proveedor asumirá el riesgo de fluctuaciones monetarias desfavorables entre el momento de la facturación y el momento del pago.

Sin perjuicio de cualquier otro derecho o remedio, el Comprador se reserva el derecho de compensar cualquier cantidad que le sea adeudada en cualquier momento por el Proveedor con cualquier cantidad pagadera por el Comprador al Proveedor.

**6. Calidad.** El Proveedor llevará a cabo las pruebas de control de calidad de los Bienes de acuerdo con los estándares de calidad y emitirá certificados de conformidad o análisis, según lo requiera el Comprador, o según aquello acordado por escrito con el Comprador. El Proveedor remitirá gratuitamente al Comprador muestras de aquellos Productos, ingredientes y materiales de embalaje que se utilizarán en la fabricación y embalaje de los Bienes que el Comprador pueda razonablemente requerir de vez en cuando, para permitir que el Comprador supervise el cumplimiento por parte del Proveedor de sus obligaciones. En caso de que el Proveedor tenga conocimiento de la existencia de cualquier problema de calidad o técnico relacionado con cualesquiera Bienes que estén bajo el control del Proveedor, el Proveedor garantizará que los Productos afectados, o considerados como afectados, por el problema se mantengan separados de todos los demás, y que no abandonarán las instalaciones del Proveedor sin el consentimiento previo del Comprador. El Proveedor establecerá (con la

aprobación previa del Comprador) los procedimientos de notificación con el fin de identificar la naturaleza y alcance del problema en cuestión y resolver el mismo, así como mantener informados a los representantes asignados del Comprador de todos los progresos realizados en estas áreas.

**7. Embalaje. Almacenamiento.** El Proveedor deberá empaquetar todos los Bienes correcta y legalmente para un envío seguro e inocuo al Comprador, o como se establezca en esta PO, o bien de cualquier otra manera indicada por el Comprador. No se permitirá ningún cargo por el embalaje, encajonado, o por el transporte a menos que éste sea aceptado por escrito por el Comprador. El Proveedor será responsable por las roturas, escasez y daños causados por un embalaje o almacenamiento inadecuado. El almacenamiento deberá ser apropiado para el tipo de Bienes y deberá hacerse en un lugar seco, limpio, y a prueba de aves, insectos y roedores, y que cuente con todas las habilitaciones, permisos y/o autorizaciones que sean necesarias.

**8. Transporte.** El transporte se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el anverso de esta PO, o según las instrucciones del Comprador. El Proveedor responderá y pagará cualquier exceso en el coste de transporte derivado del incumplimiento por parte del Proveedor de las instrucciones del Comprador. En cualquier caso, el transporte debe realizarse en vehículos limpios y seguros, y que cumplan con todas las habilitaciones, permisos y/o autorizaciones que sean necesarias. El Proveedor garantiza que los costes de transporte incluidos en el precio de la PO no excederán los costes de transporte reales pagados efectivamente por el Proveedor.

**9. Documentación necesaria.** El número de pedido deberá aparecer en todos los envases, papeles, hojas de embalaje, facturas y demás correspondencia o documentos relacionados con esta PO. El Proveedor cumplirá con todas las instrucciones del Comprador con respecto al etiquetado de los Bienes y documentación relacionada. El Proveedor será responsable, de acuerdo con los Incoterms aplicables, de todos y cada uno de los deberes, solicitudes, documentación y mantenimiento de registros o devoluciones que puedan ser requeridos por los servicios personalizados aplicables, en relación con la venta y entrega de Bienes por parte del Proveedor y el uso por el Comprador. El Proveedor responderá y asumirá todos los costes derivados de cualquier error u omisión en el desempeño de lo establecido en el presente documento.

**10. Título y transferencia del riesgo.** El riesgo sobre los Bienes será transferido al Comprador de acuerdo con el Incoterm establecido en la PO. En ausencia de esa información, el Incoterm aplicable será el FCA. El título de los Bienes Comprador se transferirá al Comprador junto con el riesgo, de acuerdo con lo establecido en este documento.

**11. Garantías.** Sin perjuicio de cualquier otra garantía incluida en esta PO, o en las Leyes aplicables, el Proveedor garantiza que los Bienes o los Servicios suministrados de conformidad con esta PO son: (i) adecuados y suficientes para la finalidad prevista para la que están destinados; y (ii) conformes con las especificaciones, dibujos, muestras, archivos electrónicos, documentos, instrucciones, descripciones de diseño, estándares de funcionamiento de la industria aplicable u otras descripciones, si las hubiere, especificadas en esta PO o que hayan sido proporcionadas al Proveedor por el Comprador de cualquier forma ("Especificaciones"). El Proveedor no modificará ni cambiará ninguna Especificación sin la aprobación previa por escrito del Comprador. Cualquier cambio que pueda afectar el funcionamiento del producto, especialmente el cambio de lugar de origen, los ingredientes, o el procesamiento, será implementado sólo tras la previa aprobación por escrito del Comprador. Cualquier Especificación adjunta constituirá parte integrante e inseparable de esta PO. El Proveedor

proporcionará al Comprador, antes del inicio de la ejecución de esta PO, copias del manual del fabricante, modelos, diseños, dibujos, documentos, instrucciones de instalación y folletos de conservación y mantenimiento para su aprobación. El Proveedor será responsable de todos los errores u omisiones en cualquiera de los dibujos, cálculos o detalles por él proporcionados, independientemente de que el Comprador haya aprobado, o no, dicha información. Los Bienes y los Servicios serán suministrados sobre la base de que el Proveedor se presenta como un experto en todos los aspectos de la ejecución de la PO y tiene pleno conocimiento del propósito para el cual el Comprador los requiere.

El Proveedor garantiza al Comprador que todos los Bienes suministrados al mismo en virtud del presente: (i) son comercializables, de buena calidad, libres de defectos (manifiestos u ocultos) y, en el caso de productos comestibles, inocuos y aptos para el consumo humano o animal (según corresponda); (ii) han sido fabricados o cultivados en una instalación o en condiciones que estén libres de cualquier contaminación, microbiológica o de otro tipo, con la diligencia debida, y utilizando las medidas de higiene y control de calidad necesarias; y (iii) han sido procesados o producidos de acuerdo con las Leyes aplicables (incluyendo las Leyes del lugar de destino final de los Bienes) así como que no fueron adulterados, marcados o etiquetados erróneamente, ni contendrán ningún ingrediente, colores aditivos, químicos, o elementos que no hayan sido indicados como ingrediente de dichos Bienes al Comprador y que no hayan sido debidamente aprobados o certificados para su inclusión en dichos Bienes por todas las autoridades competentes que tengan jurisdicción o autoridad sobre dichos Bienes. El Proveedor se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para conseguir certificación independiente de que el sistema de gestión de calidad y seguridad alimentaria del Proveedor cumple con las Leyes de Seguridad Alimentaria. El Proveedor proporcionará al Comprador una copia de dicha certificación, o cualquier denegación de ésta, emitida por la entidad u organismo independiente de certificación, inmediatamente tras su recepción.

El Proveedor garantiza, asimismo, que: (i) es apto, calificado y competente para cumplir con sus obligaciones bajo esta PO; (ii) tiene título absoluto y válido sobre los Bienes suministrados, así como que en el momento de la entrega estará libre de todos los gravámenes, garantías reales o cargas de cualquier tipo sobre los Bienes; (iii) cumplirá con todas las Leyes aplicables de cualquier jurisdicción, ya sea la suya o aquella en la cual los Bienes o Servicios sean proporcionados o recibidos, incluyendo leyes sobre control de exportación, importación, sanciones aduaneras y económicas, anticorrupción, anti-soborno, patentes, marcas, derechos de autor, fiscales, seguridad alimentaria, laborales y de seguridad laboral, medio ambiente, derechos del consumidor, etiquetado, estándares electrónicos; (iv) cumplirá con todas las normas, códigos u otras obligaciones voluntarias de la industria, por ejemplo: normas de seguridad y salud aplicables a las operaciones de fabricación; (v) el suministro de los Bienes y ejecución de los Servicios no dará lugar a ningún incumplimiento por parte de ninguna persona de ninguna Ley o derechos de terceros, y (vi) el Proveedor ha adoptado todas las acciones y programas necesarios para identificar, controlar y evitar infracciones penales dentro de su organización relevante y en las relaciones con terceros (por ejemplo, en materia de seguridad alimentaria, anticorrupción, anti-soborno, competencia, infracciones penales contra empleados, seguridad social y autoridades fiscales). El Comprador puede solicitar al Proveedor que le muestre evidencias de tales acciones y programas.

Sin perjuicio de cualquier otro derecho o remedio que el Comprador pueda ostentar, en virtud de esta PO, el Acuerdo Marco (si existe), o las Leyes aplicables, si algún Bien o Servicio no cumple con cualquier garantía contenida en esta PO (incluso después de la aceptación, pago o uso de los Bienes o Servicios por el Comprador), o el Proveedor no cumple con cualquiera de

los términos o garantías bajo esta PO, el Comprador podrá, a su elección, ejercer uno o más de los siguientes remedios: (i) cancelar, en todo o parte la PO aplicable; (ii) solicitar al Proveedor que repare las faltas de conformidad, averías o defectos, a expensas del Proveedor; (iii) solicitar una reducción del precio de compra; (iv) rechazar los Bienes o Servicios con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 12; (v) negarse a aceptar cualquier otra entrega Bienes o prestación de Servicios posterior; (vi) Ejecutar, a expensas del Proveedor, cualquier trabajo necesario para que los Bienes o los Servicios cumplan con la PO, y (vii) reclamar todos y cada uno de los daños y perjuicios derivados de ello.

**12. Inspección y rechazo. Derechos de auditoría.** Sin perjuicio de cualquier pago previo, todos los Bienes y Servicios estarán sujetos a inspección y prueba por parte del Comprador, por sí mismo o mediante sus representantes (incluyendo terceros autorizados), después de la llegada al destino final, entrega o ejecución, según sea el caso, y en el caso de los Bienes, o se presten los Servicios, a fin de asegurar el cumplimiento por parte del Proveedor de esta PO, las Leyes aplicables y las políticas de Crufi referidas en la cláusula 25. Si se van a incorporar a una instalación operativa, la inspección y prueba de los Bienes podrá hacerse bajo condiciones de funcionamiento después de la instalación de los mismos. Si se especifican, o se hace referencia, a procedimientos específicos de aceptación o criterios de aceptación en el anverso de la presente PO, el Proveedor y el Comprador (o cualquiera de ellos, según corresponda) llevarán a cabo las actividades relacionadas con los procedimientos de aceptación. Si durante el período de prueba, los Productos no funcionan de acuerdo con los criterios de aceptación, el Proveedor, sin coste alguno para el Comprador, y con el acuerdo previo de éste, llevará a cabo aquellas correcciones, ajustes, o modificaciones, necesarias y apropiadas a fin de que los Bienes sean conformes. Si al inspeccionar o probar los Bienes o Servicios, o cualquier parte de los mismos, resulta que éstos no son conformes, o son insatisfactorios, defectuosos, de calidad o acabado inferior, o no cumplen con las garantías o las especificaciones aplicables, o no cumplen con cualquier otro requisito del Comprador o de esta PO, entonces sin perjuicio de cualquier otro derecho o remedio, el Comprador podrá rechazar los Bienes o los Servicios (en su totalidad o en parte) y devolverlos al Proveedor a riesgo y coste de éste último, sobre la base de que un reembolso completo de los Bienes o Servicios devueltos será abonado inmediatamente por el Proveedor. Asimismo, el Comprador podrá ejercer uno o más de los siguientes remedios: (i) cancelar, total o parcialmente la PO aplicable; (ii) solicitar una reducción del precio de compra si el rechazo es parcial; (iii) negarse a aceptar cualquier otra entrega de Bienes o prestación de Servicios posterior; (iv) Ejecutar, a expensas del Proveedor, cualquier trabajo necesario para que los Bienes o los Servicios cumplan con la PO, o (v) reclamar todos y cada uno de los daños y perjuicios relacionados.

Ni la inspección, ni la falta de inspección, ni la aceptación o pago de Bienes o Servicios, liberarán al Proveedor de ninguna de las garantías u otras disposiciones de esta PO, ni perjudicará el derecho del Comprador a rechazar los Bienes o Servicios no conformes o hacer reclamaciones relacionadas con los mismos.

Cualesquiera Bienes (que, a los efectos de esta disposición, incluirán cualquier trabajo en proceso), rechazados por el Comprador, que estén en posesión o bajo el control del Proveedor, y que hayan sido calificados por el Comprador como "no reacondicionables" o "recuperables", serán destruidos por el Proveedor a sus expensas, de manera que se excluya totalmente su reutilización por el ser humano o, salvo que el Comprador consienta lo contrario, el consumo animal. Si el Comprador determina que tales Bienes (o trabajos en proceso) son reacondicionables o recuperables, el Proveedor eliminará toda identificación del Comprador y dispondrá de los mismos tal y como haya sido acordado por escrito por ambas partes. El

Proveedor retirará inmediatamente los Bienes rechazados de las instalaciones del Comprador, salvo que el Proveedor solicitará específicamente un almacenamiento temporal, que será a expensas y riesgo del Proveedor. El Comprador se reserva el derecho de cobrar tarifas de almacenamiento por las mercancías rechazadas y no recogidas en el plazo de 1 semana desde la comunicación del rechazo de las mismas.

Cualquiera de las actividades relacionadas con la recepción, inspección, prueba, aceptación o rechazo mencionadas anteriormente podrá ser realizada por un Afiliado del Comprador, o por cualquier tercero designado por el Comprador, y será considerada, y tendrá el mismo efecto, que si hubiera sido realizado por el Comprador.

**13. Trazabilidad de los ingredientes y Bienes.** El Proveedor deberá poder proporcionar, en cualquier momento, detalles y datos sobre el origen exacto de los ingredientes usados para producir los Bienes, así como el movimiento de los Bienes, a fin de asegurar, en caso de problemas de calidad, la trazabilidad de los ingredientes utilizados y garantizar una retirada eficiente de los Bienes, respectivamente.

**14. Retirada de productos** (“Procedimiento de recall”). En caso de que el Proveedor tenga conocimiento o sospecha razonable de la existencia de cualquier falta de conformidad, defecto o riesgo para la salud o seguridad de los consumidores relacionado con los Bienes, ya sea que hayan salido o no del control del Proveedor, y el Proveedor crea razonablemente que dicho defecto o falta de conformidad genera - o es probable que genere - un riesgo para la salud o la seguridad de los consumidores, la posible intervención de las autoridades competentes, o un riesgo de publicidad negativa o controversia pública en relación al Comprador o sus Afiliados, se aplicarán las siguientes disposiciones: (i) tan pronto como cuando tenga conocimiento del problema, el Proveedor lo notificará al Comprador inmediatamente y por escrito, en un plazo no mayor a 24 horas desde que tome conocimiento o tenga sospecha del hecho. Toda notificación de este tipo incluirá, como mínimo: a) la identidad y cantidad de Bienes afectados, b) cualquier información de codificación relevante (si existiera), c) cualquier otra información pertinente que pudiera ser útil para rastrear los Bienes (o los productos que contuvieren los Bienes); (ii) los representantes del Proveedor y el Comprador se reunirán tan pronto como sea posible a fin de acordar las medidas que el Proveedor deberá implementar para solucionar los problemas derivados de dichos defectos o falta de conformidad; y (iii) el Comprador tendrá derecho, a su sola discreción y sin necesidad de acuerdo previo con el Proveedor, a ordenar la suspensión de la producción, a requerir la retirada inmediata del mercado y/o la destrucción de los Bienes afectados, así como a notificar a las autoridades competentes y a los consumidores, siendo el Proveedor responsable de ejecutar todas las acciones necesarias conforme a las instrucciones del Comprador.

El Proveedor deberá mantener registros completos y actualizados que permitan la trazabilidad de los Bienes, y ponerlos a disposición del Comprador de forma inmediata cuando así se requiera. Si el Proveedor no ejecuta la retirada en los plazos y condiciones establecidos por el Comprador, este podrá realizarla directamente o a través de terceros, a costa y riesgo exclusivo del Proveedor, sin perjuicio de los demás derechos y acciones que le correspondan. El Proveedor colaborará activamente con el Comprador en todas las gestiones ante autoridades y consumidores, y cumplirá con todas las obligaciones legales aplicables en materia de defensa del consumidor y seguridad de productos.

El Proveedor asumirá todos los costos y gastos relacionados con el retiro, incluyendo, pero no limitándose a, transporte, almacenamiento, administración, destrucción, notificación a

autoridades y consumidores, y cualquier otro gasto derivado, así como compensará todos los daños y perjuicios sufridos por el Comprador, sus Afiliados o terceros afectados, en la medida en que el origen de la medida, el problema, o el retiro se deba a cualquier incumplimiento por parte del Proveedor de sus obligaciones o garantías en virtud de la presente PO, o a cualquier acto negligente o ilícito del Proveedor, sus empleados, agentes, contratistas o representantes.

**15. Materiales del Comprador.** Cualquier material propiedad del Comprador, o de cualquiera de sus Afiliados, que el Comprador entregue al Proveedor, o que llegue a la posesión del Proveedor a causa de esta PO, permanecerá en todo momento bajo la propiedad exclusiva del Comprador. Estos materiales pueden incluir cualquier tipo de herramientas de impresión o matriz, gráficos, dibujos, modelos, fotografías, software, equipo, envase, productos, prototipos, muestras, materias primas, ingredientes o material promocional. El Proveedor: (i) utilizará los materiales únicamente para cumplir con sus obligaciones bajo esta PO; (ii) los devolverá al Comprador a petición de éste, o a la finalización o terminación de esta PO; (iii) los mantendrá bajo su custodia en condiciones de seguridad e identificados como propiedad del Comprador, a riesgo del Proveedor, y no los transferirá o revelará a terceros; (iv) mantendrá los materiales en buenas condiciones hasta que sean devueltos al Comprador; (v) no dispondrá de ellos ni los usará de una manera distinta a las instrucciones proporcionadas por escrito por el Comprador, y (vi) no usará respecto a éstos ingeniería inversa, descompilará, fraccionará, replicará, reprocesará o particionará, ni hará que los mismos sean objeto de ingeniería inversa, descompilados, fraccionados, replicados, reprocesados o particionados.

**16. Propiedad intelectual.** El Proveedor entiende que cualesquiera derechos de propiedad intelectual propiedad de, o licenciado a, el Comprador o sus Afiliados ("DPI del Comprador") son activos valiosos. Los DPI propiedad del Comprador que sean compartidos con el Proveedor en relación con esta PO serán utilizados por el Proveedor únicamente en los Bienes o Servicios proporcionados bajo esta PO. Con el fin de garantizar la preservación de los DPI del Comprador, el Proveedor se compromete a no vender o distribuir de otro modo los Bienes o productos adquiridos bajo esta PO, que usen cualquiera de los DPI del Comprador, a nadie más que al Comprador o sus Afiliados sin aprobación previa por escrito del Comprador. Ninguna disposición de esta PO será interpretada en el sentido de conceder ninguna licencia, explícita o implícita, título u otro derecho sobre los DPI del Comprador en beneficio del Proveedor, a menos que así se establezca en esta PO o se haya acordado expresamente por escrito lo contario.

El Proveedor acepta que todos los DPI desarrollados en la ejecución de esta PO, o a petición del Comprador, relacionados con los productos del Comprador, la formulación, el envasado, la tecnología, los procesos, las Especificaciones, u otros DPI o Información Confidencial del Comprador, incluyendo cualquier mejora o modificación de los mismos ("DPI Desarrollados") será propiedad exclusiva del Comprador o de sus Afiliados (tales derechos incluyen, a título enunciativo y no limitativo, el derecho a registrar la protección para ese DPI Desarrollado). En la medida en que los DPI Desarrollados no se otorguen originaria y/o automáticamente al Comprador, el Proveedor cede y asigna irrevocablemente al Comprador (o sus respectivos Afiliados), mediante el presente, todos los derechos, títulos e intereses en, y a, todos los DPI Desarrollados libres de embargos y/o cualquier tipo de gravámenes o restricciones territoriales o de cualquier naturaleza, comprometiéndose a que, tanto él como sus empleados, ejecuten todos los documentos que puedan ser necesarios para que esta disposición sea efectiva. La presente cesión no implica compensación adicional alguna para el Proveedor. El Proveedor se compromete a proporcionar al Comprador, por escrito, información plena y completa, así como los documentos relacionados con el DPI Desarrollado, en el formato e idioma especificados por

el Comprador. El Proveedor se compromete a: (i) no utilizar, directa o indirectamente, el DPI Desarrollado para ningún propósito distinto al cumplimiento de esta PO, a menos que haya obtenido el consentimiento previo por escrito del Comprador, y (ii) mantener confidencial el DPI Desarrollado, así como a no registrar cualquier protección para éste.

El Proveedor garantiza que cualquier producto generado, hecho, concebido, desarrollado, o escrito, por o en nombre del Proveedor (ya sea individualmente o en colaboración con otros) bajo esta PO, incluyendo cualquier producto tangible e intangible, bocetos, dibujos, diseños, fotos, imágenes, grabaciones, videos, música, planos, dibujos técnicos, invenciones, descubrimientos, mejoras, know-how, programas informáticos, incluidos los códigos fuente y objeto, y cualquier otra creación o documentación, será original, y que todas las obras generadas, y la provisión de los Bienes o los Servicios bajo esta PO, así como el uso o explotación de los productos por parte del Comprador o de sus Afiliados, no infringirá ningún derecho de terceros, incluyendo cualquier DPI perteneciente a terceros.

Cualquier DPI propiedad de, o licenciado a, el Proveedor o sus Afiliados con anterioridad a esta PO o desarrollado independientemente a ésta ("DPI del Proveedor") es, y seguirá siendo, de propiedad exclusiva del Proveedor. Si cualquier DPI del Proveedor, incluyendo cualquier software, código fuente o código objeto, fueren necesarios para la utilización de los Bienes o los Servicios por parte del Comprador o sus Afiliados, el Proveedor otorgará al Comprador y sus Afiliados una licencia mundial, no exclusiva, gratuita, irrevocable y perpetua para utilizar dichos derechos en la medida que resulte necesaria para explotar o utilizar plenamente los Bienes o los Servicios.

El Proveedor declara que ha estudiado completamente todas las Especificaciones y, sobre la base de tal estudio, su experiencia anterior, y conocimiento superior con respecto a los Bienes o los Servicios, el Proveedor ha determinado que su producción de los mismos de acuerdo con tales Especificaciones o el uso o explotación de éstos no infringe ningún derecho de propiedad intelectual de terceros.

El Proveedor indemnizará y mantendrá indemne al Comprador y a sus accionistas, Afiliados, directivos, representantes, agentes y empleados (los "Compradores Indemnes") de todas y cada una de las reclamaciones, demandas, costes y responsabilidades, incluidos los honorarios de abogados y gastos legales, derivadas de cualquier infracción o reclamación relativa a la infracción de los derechos de propiedad intelectual de terceros. Si el Comprador, a su discreción, lo requiere, el Proveedor asumirá, a su cargo, la defensa del Comprador y la de los Compradores Indemnes. En ningún caso el Comprador o sus Afiliados serán responsables ante el Proveedor por cualquier infracción o reclamación de DPI; y, en el caso de que al Comprador, o sus Afiliados, se les prohíba la operación, uso o venta de los Bienes o los Servicios relacionados cubiertos por esta PO, o de cualquier parte de los mismos, el Proveedor tomará, a su solo cargo, todas las medidas posibles para conceder al Comprador y sus Afiliadas el derecho de operar, utilizar y vender los Bienes o los Servicios mencionados anteriormente. Si el Proveedor no puede obtener los derechos antes mencionados dentro de un plazo razonable, deberá, inmediatamente, a sus exclusivas expensas: (i) modificar dichos Bienes o Servicios, o cualquier parte de los mismos, para evitar la infracción de los DPI; o (ii) reemplazar dichos Bienes o Servicios, o cualquier parte de los mismos con Bienes o Servicios, que no infrinjan o violen dichos DPI; o (iii) eliminar dichos Bienes o Servicios, o cualquier parte de los mismos, y reembolsar al Comprador cualquier pago hecho por éste, así como cualquier coste de transporte y otros gastos que hayan sido pagados o incurridos por el Comprador en relación con aquellos Bienes o Servicios, o cualquier parte de los mismos, que hayan sido eliminados.

En caso de que no sea posible, el Comprador podrá terminar la PO, sin perjuicio de los derechos adquiridos con anterioridad, y de los daños, penalidades e intereses a los que el Comprador y los Compradores Indemnes pudieran tener derecho.

El Proveedor se asegurará de que los materiales rechazados y desechados que lleven los derechos de propiedad intelectual (incluidos los envases) del Comprador sean destruidos y eliminados de acuerdo con las instrucciones del Comprador, de una manera que impida totalmente su reutilización. El Proveedor no venderá a terceros los materiales de embalaje que lleven los DPI de del Comprador, ni los usará para cualquier propósito que no sea el cumplimiento de sus obligaciones bajo esta PO. Las ventas no autorizadas o el uso de dicho material de embalaje están expresamente prohibidos.

**17. Terminación.** Además de otras causas establecidas en esta PO, el Comprador tendrá derecho a terminar esta PO, y/ o todos las otras PO entre el Comprador y el Proveedor, por cualquiera de las siguientes razones, en cualquier momento y sin responsabilidad: (i) insolvencia o quiebra del Proveedor; (ii) el incumplimiento por parte del Proveedor de cualquier disposición de esta PO, incluyendo el incumplimiento de cualquiera de las garantías establecidas en esta PO que no sea subsanable o que, siendo subsanable, no ha sido subsanada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación por escrito del Comprador especificando el incumplimiento y exigiendo que éste se resuelva; (iii) si en opinión del Comprador, el Proveedor dañara o pudiera dañar las marcas, buen nombre, o reputación del Comprador, o el Comprador no estuviera razonablemente satisfecho, con la forma en que el Proveedor está gestionando su negocio, y si el Proveedor no llevara a cabo, en opinión del Comprador, los pasos necesario para remediar dicha situación dentro del período de tiempo establecido después de que la notificación acerca de ello le fuera remitida por escrito por el Comprador; (iv) si el Comprador decide modificar su estrategia de compras, modelo de negocio o necesidades, otorgando al Proveedor un preaviso mínimo de 30 días, o (v) si el Proveedor dispusiera en todo o en parte de su negocio (a otra entidad distinta a sus Afiliados) o si hubiera un cambio, directo o indirecto, públicamente anunciado o ya llevado a cabo, del control de la propiedad legal o económica del Proveedor. El Comprador no tendrá responsabilidad u obligación alguna para con el Proveedor por razón de, o como resultado de, dicha terminación; pero, el Comprador, a su discreción, podrá pagar al Proveedor los costes propios directos de la ejecución de la presente PO hasta la fecha de dicha terminación, tal y como hayan sido aprobados por el Comprador, en cuyo caso, los Bienes acabados, Servicios completados o cualquier trabajo en proceso, pasan a ser propiedad del Comprador a partir de la fecha de terminación, el Proveedor deberá mantenerlos de forma segura durante un período razonable de tiempo, sujeto a la recepción de instrucciones del envío u otras disposiciones remitidas por escrito al Comprador. Los derechos de resolución mencionados anteriormente existirán sin perjuicio de otros derechos y recursos legales del Comprador, independientemente de que se establezcan, o no, en esta PO, incluyendo aquellos establecidos en el Acuerdo Marco (si existiera). En caso de resolución de esta PO, sea cual fuere su causa, el Proveedor proporcionará al Comprador la asistencia que razonablemente requiera para permitir que cualquier sucesor designado por el Comprador para asumir las obligaciones del Proveedor en virtud de la PO. En caso de terminación de esta PO, independientemente de su causa, todo ello será sin perjuicio de los derechos y obligaciones del Comprador adquiridos antes de la terminación. Las disposiciones de la presente PO que, expresa o implícitamente, tengan efectos después de la terminación seguirán siendo de aplicación, sin perjuicio de la referida terminación o expiración.

Cualquier disposición de esta PO que, por su naturaleza, se extienda más allá a la terminación de esta PO seguirá en vigor incluso tras dicha terminación.

**18. Indemnidad.** El Proveedor indemnizará y mantendrá indemne al Compradores y a los Compradores Indemnes de cualquier reclamación (incluyendo aquellas provenientes de los gobiernos federales, nacionales, estatales, provinciales o locales, o de cualesquiera agencias o subdivisiones), exigencias, causas de acción, pérdidas, daños, responsabilidades, gastos, honorarios razonables de abogados u obligaciones de cualquier tipo, incluyendo, pero no limitándose a, daños o destrucción de bienes, lesiones o muerte, pérdidas de beneficios, pérdidas de producción, interrupciones de producción y sanciones contractuales, resultantes o relacionadas, directa o indirectamente, en todo o en parte, con la ejecución por parte del Proveedor de la presente PO o resultantes de cualquier defecto u otro incumplimiento (por acción u omisión) por parte del Proveedor de sus obligaciones o garantías bajo esta PO. Si el Comprador así lo requiriera, a su discreción, el Proveedor asumirá, a su cargo, la defensa del Comprador y de los Compradores Indemnes.

**19. Seguros.** El Proveedor mantendrá vigente, durante todo el plazo de esta PO, un seguro de responsabilidad general, incluyendo un seguro de responsabilidad por productos, otro seguro que cubra adecuadamente la responsabilidad del Proveedor en virtud de la presente PO, o lo dispuesto en el anverso de esta PO, así como cualquier otro seguro requerido por las leyes aplicables o por el Comprador de tiempo en tiempo. Todos los seguros deberán ser contratados por el Proveedor con compañías de seguros de reconocida solvencia y prestigio. A solicitud del Comprador, el Proveedor le proporcionará, sin demora, los certificados de seguro aplicables, así como evidencias del pago de las primas correspondientes. Ninguna cobertura de seguro liberará al Proveedor de sus responsabilidades, ni se considerará o interpretará como una limitación de éstas.

**20. Fuerza mayor.** Planificación de contingencias. Ni el Comprador ni el Proveedor serán responsables por el incumplimiento o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones bajo esta PO, en la medida en que tal incumplimiento o retraso sea causado, o resulte de, un Evento de Fuerza Mayor. El Proveedor se obliga a mantener planes de contingencia actualizados y a procurar fuentes alternativas de suministro para mitigar los impactos de cualquier Evento de Fuerza Mayor. La parte afectada por el Evento de Fuerza Mayor deberá notificarlo inmediatamente a la otra parte, utilizando los medios de comunicación más rápidos a su alcance, y describiendo las circunstancias del Evento de Fuerza Mayor, así como notificar inmediatamente a la otra parte la finalización del referido el Evento de Fuerza Mayor (o del efecto del mismo en dicha parte). La parte afectada no será responsable ante la otra parte por tal incumplimiento o retraso, siempre y cuando tales Eventos de Fuerza Mayor estén debidamente probados o sean razonablemente demostrados. Si el cumplimiento del Proveedor se demora, o se ve obstaculizado, como consecuencia a un Evento de Fuerza Mayor, el Comprador no estará obligado a pagar ningún precio al Proveedor por aquellos Bienes o Servicios que no hayan sido suministrados o prestados. En caso de acaecer un Evento de Fuerza Mayor, el Comprador tendrá derecho a aplazar la fecha de entrega de los Bienes o los Servicios, de cancelar esta PO, o reducir el volumen de Bienes o cantidad de Servicios. El Comprador no será responsable ante el Proveedor por aquellos costes o gastos incurridos por éste a causa de cualquier Evento de Fuerza Mayor. Sin embargo, si el citado retraso en el cumplimiento excediera los 30 días, la parte que esté a la espera del cumplimiento podrá dar por terminado esta PO mediante preaviso escrito concedido a la otra parte con cinco días de antelación, sin que ello genere ninguna obligación ulterior para la parte que alegue una demora excusable. El citado incumplimiento, cumplimiento defectuoso, o retraso no estará justificado si: (i) la

prevención del mismo fuere una obligación bajo esta PO; (ii) el retraso o incumplimiento fueren imputables a la parte incumplidora o su personal; (iii) el incumplimiento o la demora pudieron haberse anticipado, preparado o evitado mediante el uso de precauciones razonables comúnmente empleadas por las personas y entidades en el negocio de la parte afectada por el Evento de Fuerza Mayor; y (iv) la demora o el incumplimiento pudieran haber sido razonablemente evitados por la parte incumplidora mediante el uso de fuentes alternativas, soluciones alternativas u otros medios, considerándose estos eventos excluidos de la definición de Fuerza Mayor.

**21. Personal.** El Proveedor y el Comprador acuerdan que la relación creada por esta PO es una relación comercial entre partes independientes, sin que exista subordinación laboral de clase alguna entre ellas. El Proveedor será exclusivamente responsable de todas las obligaciones legales y laborales y de seguridad social relacionadas con la contratación de su propio personal, y el de su subcontratista, incluyendo el pago de la prima de accidente de trabajo y enfermedad profesional, no teniendo dicho personal relación alguna con el Comprador o sus representantes. El Proveedor se obliga a cumplir estrictamente, en relación con todos los empleados que se requieran para cumplir con esta PO, con la legislación laboral, previsional y de seguridad e higiene en el trabajo, que resulte de aplicación. El incumplimiento de cualquier obligación laboral, de seguridad social o de accidentes de trabajo, derivada de leyes, decretos, convenciones internacionales, laudos, etc., respecto de cualquiera de los empleados contratados por el Proveedor y afectados al cumplimiento de esta PO, será de responsabilidad exclusiva del Proveedor, y dará derecho al Comprador a retener el Precio, quedando dichas sumas en favor del Comprador en concepto de multa la cual será acumulativa a los daños y perjuicios ocasionados. Asimismo el incumplimiento de cualquier obligación laboral, de seguridad social o de accidentes de trabajo, derivada de leyes, decretos, convenciones internacionales, laudos, etc., respecto de cualquiera de los empleados contratados por el Proveedor y afectados al cumplimiento de esta PO, dará derecho al Comprador a rescindir unilateralmente la presente PO, sin responsabilidad alguna para el Comprador. A los efectos de este párrafo, se considerará incumplimiento cualquier violación (pasada, presente o futura) de las normas o disposiciones mencionadas a juicio del Comprador.

Sin perjuicio de lo anterior, el Proveedor se obliga a rembolsar al Comprador de inmediato cualquier suma de dinero que, en aplicación de cualquier norma laboral, de seguridad social o de accidentes de trabajo, actual o futura, el Comprador se viera obligado a abonar a los empleados del Proveedor o a terceros, así como cualquier gasto en que debiera incurrir (sin que signifique limitación, los gastos a reembolsarse incluirán los honorarios profesionales de los abogados del Comprador) y que tuviera relación con el incumplimiento de las normas laborales, de seguridad social o de accidentes de trabajo de cargo del Proveedor, obligándose el Proveedor desde ya a mantener indemne al Comprador por cualquier reclamo o pago a que se vea obligado este último.

El Proveedor asume total y exclusivamente la responsabilidad en caso de que alguno de sus empleados, o de los empleados de sus subcontratistas, interponga una reclamación, denuncia, o demanda relacionada con asuntos laborales, civiles o de cualquier otra índole contra el Comprador o los Compradores Indemnes. Asimismo, el Proveedor reconoce expresamente que el Comprador y los Compradores Indemnes no serán responsables de ningún tipo de accidente, ni de daños, enfermedades profesionales o muerte del personal del Proveedor, o de sus subcontratistas, que hubiere sido designado para llevar a cabo las actividades relacionadas con la ejecución de esta PO.

**22. Confidencialidad.** El Proveedor reconoce que en el curso de la prestación de los Bienes o los Servicios objeto de este documento, puede estar expuesto o recibir cierta información considerada como confidencial, o propia, del Comprador o sus Afiliados (o sus proveedores o asesores), incluyendo, pero no limitándose a, Especificaciones, información relativa a los procesos de fabricación del Comprador, maquinaria, know-how, tecnología, ingredientes, recetas, procedimientos y normas, información relativa a la producción y embalaje de los productos del Comprador u otra información (en lo sucesivo denominada colectivamente "Información Confidencial"). El Proveedor acepta que toda la Información Confidencial será tratada por el Proveedor y su personal, agentes y representantes como estrictamente confidencial, no siendo revelada a terceros, así como que ésta únicamente será usada en conexión con la ejecución de esta PO. El Proveedor se asegurará de que dicho personal, agentes, representantes o subcontratistas estén sujetos a las mismas obligaciones de confidencialidad que las aquí dispuestas. El Proveedor no revelará a ningún tercero que no esté conectado con el Comprador ninguna Información Confidencial obtenida por él en tanto Proveedor del Comprador, salvo, y únicamente, en caso de que esté obligado a ello por orden de un tribunal u organismo regulador competente. En dicho caso, el Proveedor lo notificará inmediatamente al Comprador, a fin que el Comprador pueda oponerse a dicha divulgación. El Proveedor restringirá la divulgación de la Información Confidencial dentro de su propia organización a aquellas personas que estén directamente relacionadas con esta PO, y que hayan sido informadas de las obligaciones del Proveedor bajo el mismo. El Proveedor acepta que al finalizar su condición de Proveedor del Comprador, o cuando así lo requiera el Comprador, devolverá al Comprador la Información Confidencial, y no conservará ninguna nota de la Información Confidencial, dibujo, modelo u otras reproducciones similares. Salvo previa autorización por escrito del Comprador, el Proveedor no deberá mencionar sus relaciones comerciales con el Comprador, utilizar los DPI del Comprador, o el nombre del Comprador, en ninguna publicidad, video promocional, sitio web, folleto o publicación, o en ninguna otra forma. El Proveedor y sus empleados mantendrán la confidencialidad de las contraseñas, si las hubiere, para el sistema de acceso de información proporcionado por el Comprador. El uso compartido de contraseñas está estrictamente prohibido. El Proveedor no permitirá que se hagan fotografías, negativos, películas cinematográficas, grabaciones de video, copias, bocetos o notas de la planta, equipo, productos o procesos del Comprador, ni de ninguna parte de éstos. Las disposiciones de esta cláusula permanecerán vigentes incluso tras la expiración o terminación de esta PO.

**23. Protección de datos.** El Proveedor cumplirá en todo momento con todas las leyes en materia de protección de datos que sean de aplicación; y, en particular, implementará aquellas medidas técnicas y organizativas que sean apropiadas, así como los programas y procedimientos de seguridad adecuados para proteger los datos de carácter personal proporcionados por el Comprador contra la pérdida accidental, no autorizada o ilegal de éstos, la alteración de los mismos, la revelación o acceso de éstos, o su procesamiento. En caso de que se produzca un incidente que afecte a datos personales de los cuales el Comprador es responsable de base, el Proveedor deberá adoptar las medidas adecuadas para hacer frente a la vulneración, incluidas las medidas para mitigar sus efectos adversos, y deberá dar aviso al Comprador de inmediato, y en cualquier caso en un plazo no superior a las 24 horas de acaecido el hecho, a fin de que el Comprador pueda realizar las notificaciones que sean necesarias.

**24. Derechos de auditoría.** El Comprador tendrá derecho, concediendo un preaviso razonable al Proveedor, a acceder, por sí mismo, o mediante sus representantes (incluyendo terceros

autorizados), a aquellas instalaciones relevantes del Proveedor donde se estén procesando, produciendo o empaquetando los Bienes, o se presten los Servicios, a fin de asegurar el cumplimiento por parte del Proveedor de esta PO, las Leyes aplicables y las políticas de Crufi referidas en el Artículo 25. En dichas ocasiones, el Proveedor pondrá a disposición del Comprador sus registros escritos, le autorizará el acceso irrestricto a materias primas, materiales de embalaje, suministros, personal relevante y a aquellas instalaciones asociadas de producción y almacenamiento. El Comprador y sus representantes tendrán derecho a supervisar los procedimientos de producción durante el horario laboral así como a recoger muestras. Las auditorías no liberarán, en modo alguno, al Proveedor de sus obligaciones o responsabilidades. La citada notificación previa no será necesaria cuando la salud pública o la seguridad alimentaria estén en riesgo. Si una auditoría revela que el Proveedor no ha cumplido con sus obligaciones, deberes, garantías o compromisos, el Comprador podrá, a su criterio: (i) cancelar esta PO con efectos inmediatos; o (ii) conceder al Proveedor un período adicional que sea razonable para rectificar dichos fallos. En este último caso, si el Proveedor no rectificara los fallos dentro del plazo previsto, el Comprador tendrá derecho a finalizar, con causa, la PO, con efectos inmediatos, y sin perjuicio de cualesquiera otros remedios disponibles. Con el fin de proteger los DPI del Comprador, el Comprador tendrá el derecho de supervisar el estado de los materiales de embalaje que contengan dicha propiedad intelectual, los diseños y las herramientas de impresión en posesión del Proveedor o sus subcontratistas. El Proveedor reconoce y acepta el derecho del Comprador a entrar en y auditar las instalaciones y locales del Proveedor y sus subcontratistas, sin previo aviso, para los fines arriba mencionados.

**25. Políticas de Crufi.** El Proveedor garantiza que ha revisado cuidadosamente y entendido, y que cumplirá en todo momento, con la última versión del Código de Proveedores de Crufi (tal y como éste está publicado en <https://crufi.com.uy/>), así como con cualquier otra política aplicable que le haya sido claramente identificada y proporcionada por escrito por parte del Comprador al momento de la firma de esta PO. Para cualquier cambio futuro en dichas políticas, el Comprador deberá notificar formalmente al Proveedor con una antelación mínima de [30] días. El Proveedor garantizará que todos sus proveedores y subcontratistas cumplan con las políticas mencionadas anteriormente. El Proveedor completará, firmará y devolverá al Comprador una copia del Código de Proveedores de Crufi y se compromete a satisfacer las necesidades del Programa de Suministro Responsable de Crufi, que requerirá presentar al Comprador un informe de auditoría de SMETA 4 Pillars (publicado en <http://www.sedexglobal.com> / ética-auditorías / smeta), o una evaluación comparable aprobada, a su solicitud, por el Comprador.

**26. Tributos.** A menos que el Comprador hubiera acordado lo contrario por escrito, el IVA correspondiente a los Bienes y/o Servicios comprados, será asumido por el Proveedor. La inclusión o exclusión de los derechos de aduanas dependerá del Incoterm aplicable. El Proveedor proporcionará al Comprador una factura válida y formalmente correcta de IVA para permitir que el Comprador pueda reclamarlo, si correspondiera.

**27. Notificaciones.** Cualquier notificación u otra comunicación requerida o permitida en virtud de esta PO será considerada como válida si ha sido realizada por escrito y dirigida a los domicilios indicados en el anverso de ésta. El Comprador y el Proveedor podrán designar una dirección diferente para notificaciones u otras comunicaciones destinadas a éstos, notificándolo con arreglo a lo indicado anteriormente.

**28. Ley aplicable y jurisdicción competente.** Esta PO se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República del Uruguay, excluyendo sus principios de conflicto de leyes. La

Convención de las Naciones Unidas sobre Contratos de Compraventa Internacional de Mercancías no se aplicará a esta PO. En caso de que el Acuerdo mencionado en el Artículo 1 haya sido firmado por Afiliados, tanto del Comprador como del Proveedor, o por el Proveedor y Afiliados del Comprador, o por el Comprador y Afiliados del Proveedor, cualquier controversia bajo esta PO entre el Comprador y el Proveedor deberá ser escalada a sus respectivos Afiliados antes de iniciar los procedimientos mencionados en el párrafo siguiente, y sólo se iniciará dichos procedimientos en caso de que no se llegue a un acuerdo mediante negociación directa entre los referidos Afiliados.

Las partes someterán cualquier controversia que surja en relación con esta PO, con renuncia a su fuero propio si lo tuvieren, a los Juzgados y Tribunales competentes de la República del Uruguay. La parte ganadora en cualquier disputa tendrá derecho a que se le abonen los honorarios razonables de abogados así como los costes del procedimiento y de mediación.

**29. Miscelánea.** (i) Esta PO sólo podrá ser modificada mediante acuerdo escrito del Comprador y el Proveedor. En el caso de que exista un conflicto entre los términos y condiciones en el anverso de esta PO y los de ésta, regirán los primeros; (ii) La nulidad, total o parcial, de cualquier disposición de esta PO no afectará la validez o aplicabilidad de ninguna otra de sus disposiciones; (iii) Nada en esta PO se interpretará en el sentido de entender que existe una asociación o joint-venture entre el Comprador o el Proveedor, que el Proveedor actúa en calidad de agente del Comprador o sus Afiliadas, ni autorizará al Proveedor a realizar o contraer compromisos por o en nombre de Comprador; (iv) La renuncia por parte del Comprador a cualquier término, condición o disposición aquí expresada no se interpretará como una renuncia a cualquier otro término, condición o disposición de este documento, ni se considerará una renuncia respecto al incumplimiento posterior del mismo término, condición o disposición, o a cualquier disposición contenida en cualquier pedido posterior; (v) El Proveedor no delegará ningún derecho, ni cederá o transferirá derechos o reclamaciones bajo la PO sin el previo consentimiento por escrito del Comprador, siendo dicha delegación, cesión o transferencia sin dicho consentimiento por escrito nula y sin efecto. El consentimiento del Comprador a tal cesión no eximirá, en modo alguno, al Proveedor de sus responsabilidades. El Comprador puede ceder, transferir o delegar sus derechos y obligaciones bajo esta PO, incluyendo sus derechos de propiedad, total o parcial, así como su posición como parte, a cualquiera de sus Afiliadas, existentes o futuros, notificándolo previamente al Proveedor; (vi) El Proveedor será en todo momento el único responsable de los actos u omisiones de sus agentes, subcontratistas y proveedores secundarios, y asumirá la responsabilidad exclusiva por la ejecución de estos. El Proveedor gestionará a sus agentes, subcontratistas y proveedores subordinados, asegurará su cumplimiento con los estándares del Comprador y comprará materiales, pagará y resolverá todas las disputas con ellos; (vii) Para trabajar en las instalaciones del Comprador, el Proveedor cumplirá con las reglas y regulaciones de seguridad del Comprador que estén vigentes en las mismas. Cualquier incumplimiento por parte del personal del Proveedor de dicha obligación, facultará al Comprador a instruir al Proveedor que detenga el trabajo o retire el personal de las instalaciones del Comprador, debiendo el Proveedor proporcionar un reemplazo adecuado sin que ello genere coste adicional para el Comprador. El Proveedor no hará que el tiempo perdido a causa de a esta situación sea objeto de una reclamación relativa a la extensión del plazo, o por costes adicionales, o daños por parte del Proveedor. El Proveedor mantendrá las instalaciones y el trabajo libres y limpios de todos los gravámenes, y el trabajo se realizará bajo riesgo del Proveedor con anterioridad de la aceptación por escrito del Comprador; (viii) El Comprador se reserva, por el presente, todos sus otros derechos o recursos legales o equitativos; (ix) Si el Proveedor forma parte de una

asociación o comprende más de una entidad, cualquier responsabilidad serán conjunta y solidaria entre éstas. Cualquier notificación remitida a una de dichas sociedades será obligatoria para el resto; (x) El Proveedor garantiza que no hay compromisos u otras circunstancias que le impidan prestar los Servicios o entregar los Bienes al Comprador (incluyendo cualquier conflicto de intereses), tal como se establece en este documento. El Proveedor notificará al Comprador, por escrito, e inmediatamente, cuando llegue a su conocimiento la existencia o la posibilidad de un conflicto de intereses. El Comprador decidirá, a su criterio, el curso de acción a emprender después de dicho aviso; (xi) El Proveedor informará al Comprador por escrito de: a) cualquier incumplimiento o incidente relacionado con las Leyes medioambientales o de protección medioambiental, ocurrido durante la ejecución de esta PO, y b) cualquier inspección o procedimiento administrativo relacionado con la actividad del Proveedor o su impacto en el medioambiente, que pueda tener algún efecto o consecuencia en la ejecución de esta PO; (xii) Nada de lo establecido en este documento se interpretará en el sentido de que concede exclusividad al Proveedor en el suministro de Bienes o Servicios.

**30. Firma electrónica.** Las Partes acuerdan que, a los efectos de la firma de esta PO y de cualquier otro documento relacionado, podrán utilizar un sistema y procedimiento de firma electrónica como DocuSign, o cualquier otra plataforma que permita la utilización de firmas electrónicas no avanzadas conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley uruguaya N° 18.600. En tal sentido, consienten que las firmas electrónicas no avanzadas sean consideradas como firmas originales y vinculantes para todas ellas.